

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	1..	Pesetas 25
Por seis meses	>	13
Por tres meses	>	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de abril.)

ABOGACÍA DEL ESTADO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

La Dirección general de lo Contencioso del Estado, con fecha 20 de marzo último, ha comunicado á esta Abogacía la Real orden siguiente:

«El excelentísimo señor Ministro de Hacienda dijo de Real orden á esta Dirección general, con fecha 30 de junio de 1900, lo siguiente:

«Ilustrísimo señor: Vista la propuesta de esa Dirección general, relativa á la conveniencia de restablecer el precepto consignado en el art. 33 de la ley de 5 de agosto de 1903, por el cual se facultaba á las Compañías de seguros sobre la vida para retener á los beneficiarios en las pólizas las cantidades correspondientes al impuesto de Derechos reales que aquéllos devenguen en el momento de hacer efectivo su importe, en atención á

que algunos de dichos beneficiarios pueden carecer de los recursos indispensables para verificar el pago, sin que preceda la entrega por las Compañías de la cantidad asegurada:

Considerando que es de equidad para los interesados, y aun de suma conveniencia para el Tesoro, dar todo género de facilidades al contribuyente para verificar el pago del impuesto en los casos, harto frecuentes, en que la falta de recursos los impide efectuar aquél, sin que preceda la entrega por las Compañías de las cantidades aseguradas:

Considerando que, si bien para evitar los inconvenientes que la experiencia ha demostrado respecto á errores padecidos en las liquidaciones hechas por las Compañías, es de absoluta necesidad que tal operación se practique por los funcionarios administrativos correspondientes, esta circunstancia no puede ser obstáculo para que se arbitre el medio de que los beneficiarios y herederos puedan satisfacer el impuesto liquidado, con parte de las cantidades que han de percibir, mediante deducción que de las mismas hagan las Compañías al verificar la entrega de los seguros; y

Considerando que por los propios funcionarios es así mismo conveniente á los intereses de los particulares que las facilidades respecto al pago del impuesto, en el caso indicado, se hagan también extensivas á los casos en que, mediante las liquidaciones parciales á que se refieren los artículos 61 y 62 del Reglamento de 10 de abril último, hayan de retirarse

de los Bancos y Sociedades depósitos en metálico ó efectivo en cuenta corriente;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar, con carácter general, que se manifieste á las Delegaciones de Hacienda de las provincias:

1.º Que en el caso en que por los beneficiarios designados en las pólizas de seguros sobre la vida, ó por sus herederos, haya de hacerse efectivo el importe de aquéllas, las Compañías aseguradoras de quien se solicite el pago lo comunicarán en la misma fecha al liquidador del impuesto de Derechos reales del distrito en que aquéllas tengan su domicilio, expresando la fecha y número de la póliza, la cantidad que por todos conceptos haya de percibir el beneficiario ó heredero, y, respecto á este último, el grado de parentesco en que se halle con el causante, según los documentos presentados por aquél.

2.º Que la oficina liquidadora á quien se haya dirigido el oficio practicará en el mismo la liquidación oportuna, cuyo resultado comunicará al siguiente día á la Compañía ó Sociedad de que aquél proceda, autorizándola para retirar la cantidad á que ascienda el impuesto liquidado, y manifestándole la obligación de verificar el ingreso, bajo su responsabilidad, dentro de los ocho días siguientes.

3.º Que dichas Compañías serán responsables de la multa é intereses de demora á que haya lugar si el ingreso de las cantidades

dedicadas á los beneficiarios ó herederos no se verifica en las arcas del Tesoro dentro del plazo establecido en la regla anterior, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurrir puedan como depositarios de cantidades que corresponden á la Hacienda, si aquéllas no pudieran hacerse efectivas por cualquier causa.

4.º Que el mismo procedimiento establecido en las reglas anteriores podrá utilizarse en el caso de que los herederos de personas fallecidas hayan de retirar de Bancos, Sociedades ó Compañías legalmente establecidos, depósitos en metálico ó saldos de cuentas corrientes que pertenezcan á sus causantes.

Da Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de nuevo traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Oficinas liquidadoras, á las cuales deberá prevenirse que las disposiciones dictadas en nada modifican las facultades que les competen para exigir la justificación de parentesco y demás antecedentes indispensables para la práctica de la liquidación.»

Cuya superior disposición se hace pública por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los señores liquidadores del impuesto de Derechos reales, á los que corresponde su cumplimiento.

Santander 11 de abril de 1908.—
El Abogado del Estado, Jefe, *Mariano González Nieva.*

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1), durante los años de 1908-9-10, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 4 de mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para

tomar parte en la subasta será de (3) pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de abril de 1908.—El Director general, *Andrade.*

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de..., durante los años de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Relación de los servicios de acopios para conservación durante 1908, 1909 y 1910 que, afectando á la provincia de Santander, se ordena á la Administración de la *Gaceta de Madrid* anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1) DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	(2) Presupuesto de contrata — Pesetas	(3) Garantía para tomar parte en la subasta — Pesetas
Cereceda á Laredo, Espinosa á Ramales y Gibaja á Marrón	12.069 24	130
Solares á Bilbao, Ramales á Villasante y Rubayo á Solares.	12.084 55	130
Puente San Miguel á San Vicente de la Barquera, Puente San Miguel á Cóbreces, Santillana á la Requejada y Requejada á la Estación de Torrelavega	12.000 65	120
Guarnizo á Villacarriedo, Estación de Torrelavega á la Cavada, Solares á Fuente de Pámanes, Puente de San Salvador al de Solía y Parbayón á San Salvador.	13.026 20	140

Madrid 2 de abril de 1908.

El Director general,

Andrade.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años de 1908-9 10, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander. Se admitirán proposiciones en el

Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 4 de mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procede á en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de abril de 1908.—El Director general, *Andrade*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de..., durante los años de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Relación de los servicios de acopios para conservación durante 1908, 1909 y 1910 que, afectando á la provincia de Santander, se ordena á la Administración de la *Gaceta de Madrid* anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1) DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	(2) Presupuesto de contrata — Pesetas	(3) Garantía para tomar parte en la subasta — Pesetas
Valladolid á Santander, Reinosa á Cabañas de Virtus y los Corrales á Puente Viesgo.	34.114 77	350
Estación de Torrelavega á Oviedo.	25.406 83	260
Ermita nueva de Peñacastillo á Maliaño, Burgos á Peñacastillo, Convento de Soto á Selaya, Villasante á Entrambasmestas y Peñas Pardas á Selaya.	24.442 91	250
Palencia á Tinamayor y Collado de Piedras Luengas á Tinamayor.	22.655 23	230
Muriedas á Bilbao, Valmaseda á Castro Urdiales, Guriezo á Villaverde de Trucíos, Bárcena á Santoña, Beranga á Meruelo, Meruelo á la Playa de Noja y Escalante á Villaverde de Pontones (seccion de Meruelo á Güemes).	37.938 61	380

Madrid 2 de abril de 1908.

El Director general,
Andrade.

MINISTERIO DE ESTADO

OBRA PIA

Copia.—Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Excelentísimo señor: Me es sumamente grato acusar á V. E. recibo por duplicado de francos 33.456,94 (treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis y noventa y cuatro céntimos), producto de las pesetas 33.456,94 recaudadas en las

Comisarias de las diócesis de España en el año último de 1906, y que en dos letras de cambio expedidas á mi nombre por el Banco de España, una (núm. 3) por francos 3.456,94, y otra (núm. 4) por francos 30.000, se ha dignado V. E., por orden de S. M. el REY (que Dios guarde), remitirme mediante este Consulado español de Jerusalén; cantidad que, á tenor de las diversas disposiciones—de Real orden

dictadas—referentes á la inversión de estas limosmas, serán preferentemente aplicadas á santuarios y edificios españoles existentes en estos Lugares Santos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 11 de marzo de 1907.—(Firmado), *Padre Fr. Mateo Hebrero* (con rúbrica).—Excelentísimo señor don *Ramón Gutiérrez y Ossa*, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.—Está conforme: *Ramón Gutiérrez y Ossa*.

M I N I S T E R I O D E E S T A D O

CONTABILIDAD Y OBRA PIA

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

Relación de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de diócesis en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1907, que en virtud del Real decreto de 27 de diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

Diócesis	Fecha en que se hace efectiva	Nombre del Comisario	Casa á cuyo cargo viene el giro	Pesetas
Albarracín	6 febrero	D. Telesforo Jiménez	Libranza del Giro mutuo	15
Almería	23 febrero	Eusebio Sánchez y Sáez	Letra c/ al Banco de España	307 05
Avila	14 enero	Raimundo Pérez Gil	Idem c/ don Mariano S. Muniesa	58
Badajoz	13 diciembre	José Henares	Libranza del Giro mutuo	52
Barbastro	18 enero	Manuel Sesé	Letra c/ don Francisco Morana	100 25
Barcelona	24 diciembre	Tomás Sánchez y González	Cheque c/ señores Pérez y Paradinas	497
Burgos	10 enero	Santos Martínez	Idem c/ Crédit Lyonnais	134 01
Calahorra	18 diciembre	Fernando Eguizábal	Idem c/ señores Aldama y Compañía	608
Canarias	16 enero	Bernardo Cabrera	Letra c/ al Banco de España	343
Cartagena	8 febrero	Rafael Alguacil	Idem id. id.	838
Idem	7 marzo	El mismo	Idem c/ al Banco Español de Crédito	584
Ceuta	6 febrero	Salvador Ros y Calaf	Libranza del Giro mutuo	5
Ciudad Real	21 febrero	Eloy Fernández	Entrega don Ramón Cano	212
Ciudad Rodrigo	8 noviembre	Generoso Gutiérrez	Libranza del Giro mutuo	13
Granada	29 octubre	José Antonio Carulla	Letra c/ al Banco de España	280
Huesca	18 febrero	Pablo Hidalgo	Idem id. id.	115
Ibiza	18 diciembre	Mariano Riquer	En sellos de correos	1 20
Jaén	17 abril	Cristino Morrondo	Libranza del Giro mutuo	30
Idem	8 mayo	El mismo	Idem id. id.	37
León	14 noviembre	Alejandro Rodríguez	Cheque c/ al Banco de España	1.290
Lérida	13 noviembre	Donato Cavia	Remitido en un billete	25
Madrid	11 marzo	Limosna de don Sebastián López	Entrega don Timoteo Moraleja	5
Idem	21 marzo	El Patronato de los señores Marqueses de Murillo	Limosna por el año de 1906	150
Idem	31 diciembre	Don Mariano Perales, encargado del Almacén de Santuarios	Entrega por recaudado en el Almacén durante el año de 1907	400 37
Mallorca	8 mayo	Matias Company	Cheque c/ al Banco de España	798 74
Menorca	27 febrero	Antonio Sintés	Letra c/ E. Sáinz é Hijos	308 58
Mondoñedo	8 noviembre	Eliás Montero	Libranza del Giro mutuo	8

Orense	14 marzo	D. Salvador Martínez	Cheque c/ señores Corrales Hermanos	11
Orihuela	1.º febrero	Francisco Herrero	Entrega don Joaquín Herrero	502 15
Osma	1.º febrero	Antonio Márquez	Idem don Antonio Bonifaz	236 16
Idem	19 diciembre	El mismo	Idem id. id.	284 50
Oviedo	15 febrero	Antonio Sánchez Otero	Letra c/ al Banco de España	306
Idem	22 octubre	El mismo	Idem id. id.	250
Palencia	14 febrero	José Madrid	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	44
Pamplona	26 diciembre	Juan Cortijo	Idem c/ al Banco de España	6.358 10
Plasencia	11 marzo	Policarpo Barco	Letra c/ Simón López y Hermano	236 30
Salamanca	10 enero	Federico de Liñán	Entrega don José Cuesta Fernández	658
Santander	16 mayo	Wenceslao Escalzo	Idem él mismo á la mano	2.519 10
Santiago	20 febrero	José María Abeijón Suárez	Letra c/ al Banco de España	127
Segorbe	13 diciembre	Manuel Izquierdo	Libranza del Giro mu. uo.	99 75
Segovia	11 junio	Gabriel Pérez	Entrega don Manuel Gaudens	729 99
Sevilla	5 marzo	Ildfonso Población	Letra c/ el Crédit Lyonnais	500
Sigüenza	23 febrero	Juan Francisco Cabrera	Entrega don Elías Alfaro	90 20
Tarragona	18 marzo	Salvador Tarín	En un billete del Banco	100
Tenerife	31 mayo	José Francisco Padilla	Letra c/ al Banco de España	250
Teruel	24 enero	Joaquín Flores	Entrega don Federico Rodrigo	87
Toledo	11 enero	Segundo Ayala	Idem don Fructuoso Ayala	901 24
Tortosa	14 febrero	Julián Ferrer	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	60 25
Tudela	9 enero	Pablo García	Entrega don Samuel Nievas	40
Túy	6 marzo	José Rodríguez Pérez	Letra c/ Gregorio Cano y C.ª	731 05
Urgel	14 enero	Vicente Porta	Idem c/ García Calamarte	822
Valencia	21 febrero	Antonio Planas	Idem c/ al Banco de España	2.827
Valladolid	28 enero	Miguel Martín Sanz	Entrega el señor Conde de la Oliva de Gaitán	252 24
Vich	8 julio	Sebastián Aliberch	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano	785
Vitoria	7 enero	Andrés González de Suso	Idem c/ al Crédit Lyonnais	1.432 15
Zamora	25 octubre	Fernando Iglesias	Libranza del Giro mutuo	15
Zaragoza	16 abril	Gregorio Marco	Idem id. id.	12
<i>Total que se remite</i>				28.509 38

Nota.—No han remitido cuentas las Comisarias de Cádiz, Cuenca y Tarazona. Han justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno, habiendo llegado con retraso para figurar en este estado las de Astorga, Guadix, Jaca y Málaga. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Córdoba, Coria, Gerona y Lugo.

Importa esta relación las figuradas veintiocho mil quinientas nueve pesetas con treinta y ocho céntimos. Madrid 1.º de enero de 1908.—V. c B.º: El Jefe de la Sección, *Ramón Gutiérrez y Ossa*.—El Interventor, *Luis Valcárcel y Mazón*.

TELELIBRO DE ESTADÍSTICAS

Credito de Judicijeros de Mises

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, dias, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
DEL 4 AL 11 DE MAYO DE 1908								
13.323	María	Castro Urdiales	Hoyos y La Helguera.	Demarcación	D. Pedro Berastain . .	C. Urdiales .		Juanita, núm. 3.688. y Consuelo, núm. 13.232
13.329	Emilia y Carmenchu.	Idem	El Cueto	Idem	Aniceto Martín	Bilbao		
13.349	Margarita	Idem	El Encinal.	Idem	José Petuya	Miño		
13.368	Filito	Idem	Pando	Idem	Hilario Eguren.	Bilbao		
DEL 12 AL 19 DE MAYO								
13.376	Antonia	Castro Urdiales	El Berezal.	Demarcación	D. Antonio Ibáñez.	C. Urdiales .	M. Bustamante.	Esles, núm. 13.233.
13.377	Justa	Idem	San Pelayo	Idem	Alejandro Pisón	Valmaseda .	A. Panzavechia.	La Misma, núm. 4.597.
13.382	Mercedes	Idem	Arco	Idem	Paulino Barón	Otañes		
13.390	Clotilde	Idem	Zárzaga	Idem	Francisco F. Garay.	Ontón	José L. Arnilla.	
DEL 20 AL 27 DE MAYO								
13.394	Concha	Castro Urdiales	Saltacaballo	Demarcación	D. Pacífico Elosua.	S. J. Musques		A.º á Rosario, n.º 4.567.
13.340	Antigua Constanacia .	Rasines	Costavalle	Idem	Manuel Lombera	Rasines.		Los Mártires.
13.378	Venus	Voto	Fuente las Conchuelas	Idem	Antonio Ibáñez.	C. Urdiales .	M. Bustamante.	

Santander 11 de abril de 1908.

El Ingeniero Jefe,
Torcuato Jusué.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

BALANCE de cuentas del importe del 5 por 100 de los depósitos consignados en los expedientes de registro, formado en virtud de lo que determina el Real decreto de 9 de noviembre de 1900.

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1908

CARGO	Pesetas	Pesetas	D A T A	Pesetas	Pesetas
Superávit del trimestre anterior.	682 28				
Cobrado el 5 por 100 de 21 expedientes de registro, ingresados durante el trimestre.	190 50		Al personal temporero, según recibos números 1 al 6, ambos inclusive	303 30	
			Material oficina, según recibos núms. 7 al 11 incl.e	175 20	
<i>Suma el Cargo</i>	872 78		<i>Suma la Data</i>	478 50	

BALANCE

Suma el Cargo	872 78 pesetas.
Idem la Data	478 50 »
DIFERENCIA	394 28 pesetas.

Resulta un sobrante de trescientas noventa y cuatro pesetas con veintiocho céntimos para el siguiente trimestre. Santander 31 de marzo de 1908.—El Auxiliar facultativo Habilitado, *Ramón de Cosío*.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.—Santander 13 de abril de 1908.—V.º B.º: El Gobernador, *Justino Bernad*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALBERTO FERNÁNDEZ Y GARCÍA BRIZ, Abogado y Juez municipal del distrito del Este de Santander y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado en rebeldía de la parte demandada y del cual luego se hará mención, se ha dictado la correspondiente sentencia; siendo el encabezamiento y la parte dispositiva de la misma, copiados literalmente del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—En la ciudad de Santander, á seis de septiembre de mil novecientos siete, ante el señor Juez municipal suplente don Alberto F. García Briz, se ha visto y oído este juicio verbal civil, seguido á instancia de don Fermín Barquín Carral, como representante legal de su esposa doña Perseveranda Carral, contra don Buenaventura Constanzo, y por haber fallecido éste contra la herencia yacente del mismo citada por edictos, con arreglo á la ley, sobre pago de ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, importe de un pagaré, más diez y siete cincuenta de intereses vencidos hasta fin de mayo último y los que venzan hasta su efectividad, á razón de un cinco por ciento mensual.

Fallo.—Que debo condenar y condeno á la herencia yacente de don Buenaventura Constanzo á que dentro de quinto día pague al demandante don Fermín Barquín la suma de ochenta y siete pesetas

de principal, más los intereses de un cinco por ciento mensual hasta la fecha del pago, imponiéndola, además, las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez.—*Alberto F. García Briz.*

La publicación de la sentencia tuvo lugar el mismo día.

Dado en Santander á cuatro de abril de mil novecientos ocho.—*Alberto F. García Briz.*—Por su mandado: *Castor V. Pacheco*, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES

A los Ayuntamientos

En la imprenta donde se confecciona este periódico oficial se están imprimiendo, y muy en breve serán puestos á la venta, los libros talonarios de licencias, facturas y guías para la autorización, extracción y conducción de productos procedentes de los montes declarados de utilidad pública.

También se está haciendo una tirada especial del Proyecto reglamentando el transporte de indicados productos, que igualmente ofrecemos á los Ayuntamientos y á los particulares en ello interesados.

Los pedidos al contratista del BOLETÍN OFICIAL, Compañía, 3, imprenta.

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL CANTÁBRICO

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 20 y 22 de sus Estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, estación de los ferrocarriles de la Costa.

En las oficinas de esta Compañía se entregarán cédulas de entrada á los señores accionistas que tengan derecho á la asistencia, y á partir del día 25 la Memoria correspondiente al ejercicio de 1907, que el Consejo de Administración presenta para su aprobación.

A continuación el orden del día que ha de ser objeto de deliberación.

Orden del día

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1907.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de dos señores Consejeros propietarios y dos suplentes.

4.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el año de 1908.

Santander 14 de abril de 1908.—El Presidente del Consejo de Administración, *Estanislao de Abarca*.

Tipografía "El Cantábrico"
Compañía, 3

La Compañía de Maderas

SOCIEDAD ANÓNIMA NORUEGA

Su situación en 31 de diciembre de 1907

ACTIVO	Coronas	PASIVO	Coronas
Sucursal de Bilbao.....	1.113.078 »	Capital social.....	1.600.000 »
Sucursal de Santander.....	876.404 »	Varios acreedores.....	940.479,79
Sucursal de Madrid.....	457.315 »		
Varios deudores.....	93.682,79		
Coronas.....	2.540.479,79	Coronas.....	2.540.479,79

Lysaker en Barun 31 de diciembre de 1907.